



**RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 00620-CU-2025**  
**Piura, 03 de octubre del 2025**

**VISTO:**

El Expediente N° 000467-0002-25-3, del 17.Set.2025, que presenta el Dr. Orlando Bartolomé Zapata Coloma- Vicerrector de Investigación que contiene Oficio N° 030-RNEO-DASA-FAZ-UNP, del 28.Ago.2025, Oficio N° 1108-VRI-UNP-2025, del 28.Ago.2025, Oficio N° 0904-2025-D-FAZ-UNP, del 05.Set.2025, Oficio N° 031-RNEO-DASA-FAZ-UNP, del 08.Set.2025, Informe N°028-2025-DITT-UNP, del 15.Set.2025, Oficio N° 1217-VRI-UNP-2024, del 16.Set.2025, Proveído S/N, del 23.Set.2025, Proveído S/N, Memorandum N°2017-2025-UP-OPYTO-UNP, del 22.Set.2025, Oficio N° 4003-J-URH-UNP-2025 del 26.Set.2025, Oficio N° 0352-AE-URH-UNP-2025 del 25.Set.2025, Proveído S/N, del 30.Set.2025, Informe Legal N° 1312-2025-OCAJ-UNP del 01.oct.2025, Oficio N° 3935-R-UNP-2025 del 03.Oct.2025; y

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe: “(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)”;

Que, mediante Ley N° 13531 del 03.Mar.1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el Artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13.Oct.2014 (Ley N° 30220 - Ley Universitaria);

Que, el Artículo 8° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, prescribe: “(...) La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable (...)”, asimismo, los numerales 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. y 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional, así como para fijar el destino de sus recursos propios directamente recaudados, manifiesta los regímenes de su autonomía;

Que, con Oficio N° 030-RNEO-DASA-FAZ-UNP, del 28.Ago.2025, la M.V. ROSARIO NELLY ELERA OJEDA, Dra., Docente Principal e Investigadora RENACYT. FAZ-UNP, se dirige ante el Dr. Orlando Bartolomé Zapata Coloma- Vicerrector de Investigación con la finalidad de solicitarle facilidades económicas (*Inscripción, pasajes Piura-Punta Cana-Piura y viáticos por 7 días*) para asistir al 6° CONGRESO LATINOAMERICANO DE DERMATOLOGÍA VETERINARIA, en calidad de PONENTE del trabajo de investigación titulado: “FRECUENCIA DE DERMATOFITOSIS EN PERROS Y GATOS DE CONSULTORIOS VETERINARIOS DEL DISTRITO DE PIURA, PERÚ. 2024”, a realizarse en el Barceló Bávaro Palace, Punta Cana, República Dominicana, del 20 al 26 de octubre del presente año. Asimismo, señala que la Facultad de Zootecnia no cuenta con el presupuesto suficiente para la capacitación internacional de los docentes, por lo que me he visto en la obligación de solicitarle a Ud. las facilidades económicas para participar en este evento;

Que, a través del Oficio N° 1108-VRI-UNP-2025, del 28.Ago.2025, el señor Vicerrector de Investigación, solicita a la Docente solicitante M.V. ROSARIO NELLY ELERA OJEDA, Dra., el acuerdo de sesión de Departamento y Consejo de Facultad de Zootecnia, teniendo en consideración que sin estos requisitos no es factible atender su solicitud;



RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 00620-CU-2025  
Piura, 03 de octubre del 2025

Que, mediante Oficio N° 0904-2025-D-FAZ-UNP, del 05.Set.2025, el Med. Vet. ADRIAN W. GUZMÁN ZEGARRA, M.Sc., se dirige ante el Titular del Pliego a efectos de comunicarle el acuerdo adoptado en Sesión Extraordinaria N° 01 de Consejo de Facultad de fecha 03.09.2025; que a la letra dice:

- ❖ APROBAR LA PARTICIPACION DE LOS PROFESORES MED. VET. ROSARIO NELLY ELERA OJEDA Y MED. VET. MARCO SERGIO DELGADO GUERRA, COMO PONENTES EN EL VI CONGRESO LATINOAMERICANO DE DERMATOLOGÍA VETERINARIA, A DESARROLLARSE ENTRE EL 20 AL 26.10.2025 EN PUNTA CANA, REPUBLICA DOMINICANA.
- ❖ SOLICITAR AL SEÑOR RECTOR, LE OTORGUE A CADA PROFESOR LAS FACILIDADES ECONÓMICAS HASTA S/. 750.00 SOLES, CON CARGO A LA PARTIDA PRESUPUESTAL DE CAPACITACIÓN DOCENTE QUE CORRESPONDE A LA FACULTAD DE ZOOTECNIA".

Que, mediante Oficio N° 031-RNEO-DASA-FAZ-UNP, del 08.Set.2025, M.V. ROSARIO NELLY ELERA OJEDA, Dra., Docente Principal e Investigadora RENACYT. FAZ-UNP, alcanza al Vicerrectorado de Investigación, los acuerdos solicitados para apoyo económico en participación los ACUERDOS SOLICITADOS PARA APOYO ECONÓMICO EN PARTICIPACIÓN COMO PONENTE EN CONGRESO INTERNACIONAL;

Que, mediante Informe N°028-2025-DITT-UNP, del 15.Set.2025, el Blgo. Néstor Atarama Montero, Jefe de la Unidad de Innovación/y Transferencia, se dirige ante el Vicerrector de Investigación, con el fin de realizar un análisis de la solicitud de financiamiento para los gastos como ponente, concernientes a los gastos de inscripción, pasajes y viáticos del 22 al 26 de octubre 2025 de la Docente Nombrada DRA. ELERA OJEDA ROSARIO NELLY.

- 1) Análisis de Reglamentación de la Universidad Nacional de Piura: Con Resolución de Consejo Universitario N° 481-CU-2024 de fecha 21/08/2024 se aprobó el Reglamento de Distribución de Canon, donde se establece:

"....II. Asignación de Recursos del Canon Minero y Regalías Minera. Los recursos del canon minero y regalías mineras serán utilizados para los siguientes fines: "C\*\* Ponencias de investigación en eventos nacionales e internacionales: las cuales se financiarán si se cuenta con una invitación formal de asistencia como ponente.

- 2) "En cuanto a los criterios de elegibilidad se ha verificado que la Docente mantiene actualmente un vínculo laboral como Docente Nombrado y ha desarrollado un trabajo de investigación el cual ha sido aceptado como poster en el 6º Congreso Latinoamericano de Dermatología Veterinaria, con el trabajo de investigación denominado: "FRECUENCIA DE DERMATOFITOSIS EN PERROS Y GATOS DE CONSULTORIOS VETERINARIOS DEL DISTRITO DE PIURA, 2024"

3) Recomendación:

Por lo antes expuesto se recomienda realizar los trámites para subvencionar los gastos de pasajes aéreos Piura - Punta Cana - Piura; gastos de inscripción y viáticos por cinco días para el Congreso el 6º Congreso Latinoamericano de Dermatología Veterinaria del 22 al 26 de octubre 2025 en República Dominicana";

Que, mediante Oficio N° 1217-VRI-UNP-2024, del 16.Set.2025, el Dr. Ing. Orlando Bartolomé Zapata Coloma, Vicerrector de Investigación de la Universidad Nacional de Piura, se dirige ante el señor Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura, con la finalidad de comunicarle que, la DRA. ROSARIO NELLY ELERA OJEDA DE GUERRA, ha sido invitada en calidad da PONENTE para participar en el VI CONGRESO LATINOAMERICANO DE DERMATOLOGÍA VETERINARIA a realizarse en el país de República Dominicana que se realizará del 23 al 25 de octubre del presente año como lo indica la carta de aceptación adjunta, por lo que solicito las facilidades correspondientes para cubrir los gastos de la inscripción equivalente a 700.00 dólares, 05 días de licencia con goce de haber y 05 días de viáticos para la mencionada ponente, pasajes aéreos Piura-Lima-República Dominicana y viceversa a partir del 22 al 26 de octubre del presente año, teniendo en consideración que el Consejo de Facultad de Zootecnia aprueba en



RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 00620-CU-2025  
Piura, 03 de octubre del 2025

sesión de Consejo de Facultad del 03 de setiembre del 2025. Cabe señalar, que es necesario emitir documento resolutivo otorgando lo señalado en el párrafo antecedente, a la mencionada docente, teniendo en consideración las fechas señaladas;

Que, mediante Proveído S/N, del 23.Set.2025, la Abg. Mag. Vanessa Arline Girón Viera, Mgtr, alcanza el citado expediente al Despacho de la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos, para el informe correspondiente;

Que, el Artículo 88° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, establece los derechos del docente, señalando: **"88.7 Tener licencias con o sin goce de haber con reserva de plaza, en el sistema universitario."** en concordancia con el Artículo 268° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, que dispone lo siguiente: **"Los docentes gozan de los siguientes derechos: 268.16. Recibir facilidades necesarias para la asistencia a congresos, certámenes científicos, programas recreacionales. (...) 268.19. Licencia con goce de haber en comisión de servicios para asistir a cursos de capacitación y/o perfeccionamiento relacionado con su especialidad"**;

Que, mediante Ley N° 27619 se regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, que irroguen gasto al Tesoro Público. Asimismo, mediante Decreto Supremo N° 047-2002-PCM (Modificado por el D.S. N° 056-2013-PCM), se aprueban las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, señalando lo siguiente:

- **"Sobre el Ámbito de la Aplicación** de dichas normas, se tiene que el Art. 1° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, indica que la autorización de viajes al exterior de funcionarios y servidores públicos o de cualquier persona en representación del Estado y que irrogue algún gasto al Tesoro Público, se otorgará de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 27619 y de acuerdo a las disposiciones contenidas en el presente Reglamento.
- **Contenido del Acto de Autorización;** conforme al Art. 2° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, la Resolución de autorización de viajes al exterior de la República estrictamente necesarios, será debidamente sustentada en el interés nacional o en el interés específico de la Institución, y deberá indicar expresamente el motivo del viaje, el número de días de duración del viaje, el monto de los gastos de desplazamiento, viáticos y tarifa Corpac. (...) Sin perjuicio de lo expuesto, toda autorización de viajes deberá sujetarse a las medidas de austeridad, racionalidad y transparencia del gasto público, bajo responsabilidad.
- **Publicidad:** conforme al Art. 4° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, las Resoluciones de autorización de viaje, deberán publicarse en el Diario Oficial "El Peruano", con anterioridad al viaje.
- **Escala de viáticos;** conforme al Art. 5° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM (artículo modificado por el D.S. N° 056-2013-PCM), Los gastos que por concepto de viáticos ocasionen los viajes al exterior de los funcionarios y servidores públicos, serán calculados conforme a la Escala de Viáticos por Zonas Geográficas, de la escala siguiente:  
**Escala de viáticos por zonas geográficas (En US\$)**  
(...)

**América del Sur      \$ 370,00**

- Sobre la base de la referida Escala de Viáticos, mediante Resolución del Titular de la Entidad, debidamente publicada en el Diario Oficial El Peruano, las Entidades del Sector Público deberán aprobar menores asignaciones por concepto de viáticos tomando en consideración las facilidades proporcionadas en el lugar de destino, la existencia de financiamiento parcial, duración del viaje por capacitación, entre otras circunstancias, privilegiando la austeridad del gasto fiscal;
- **Sustentación de viáticos**, conforme al Art. 6° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM (artículo modificado por el D.S. N° 056-2013-PCM), Los funcionarios y servidores públicos que realicen viajes al exterior debidamente autorizados (...) deberán sustentar con documentos hasta por lo menos el ochenta por ciento (80%) del monto de viáticos asignado. El veinte por (20%) restante podrá sustentarse mediante declaración jurada. El funcionario o servidor público hará devolución del monto correspondiente a los



RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 00620-CU-2025  
Piura, 03 de octubre del 2025

viáticos cuyo gasto no se encuentre debidamente sustentado, en el plazo establecido en el Artículo 10 del presente Decreto Supremo.

- **Obligación de Presentar informe**, conforme al Art. 10° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el funcionario o servidor público, deberá presentar ante el Titular de la Entidad un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.”;

Que, en concordancia con la Ley N° 32185 que aprueba la “Ley de Presupuesto del Sector Público correspondiente al Año Fiscal 2025” en su Artículo 4°.- Acciones Administrativas en la Ejecución del Gasto Público, señala. 4.1 “Las entidades públicas sujetan la ejecución de sus gastos a los créditos presupuestarios autorizados en la Ley de Presupuesto del Sector Público (...)” y 4.2 “Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el Presupuesto Institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo la exclusiva responsabilidad del Titular de la Entidad, así como del Jefe de la Oficina de Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Administración o los que hagan veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440...”. Y en su Artículo 5°.- Control del Gasto regula 5.1 “Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la Oficina de Presupuesto y el jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de los dispuestos en la presente Ley (...)”;

Que, mediante Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 - Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobado con Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01, establece en su Artículo 12°. Certificación del Crédito Presupuestario y su registro en el SIAF-SP “12.1 La certificación del crédito presupuestario a que hace referencia los numerales 41.1, 41.2 y 41.3 del artículo 41 del Decreto Legislativo N° 1440, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso.”;

Que, con Proveído S/N el señor Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura, deriva el citado expediente a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, para que evalúe la disponibilidad presupuestal;

Que, de acuerdo con ello, a través del Memorandum N°2017-2025-UP-OPTYTO-UNP, del 22.Set.2025, suscrito por el Dr. Ernesto Quezada Poicón, Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el CPC Andrés Ipanaqué Feria, Jefe de la Unidad de Presupuesto, emiten la certificación presupuestal en los siguientes términos:

- ❖ OTORGAR CERTIFICACION PRESUPUESTAL PARA PASAJES INTERNACIONALES S/.2,800.00 (\$800.00 DOLARES) Y 05 DIAS DE VIATICOS (\$430 DOLARES DIARIOS X 5 DIAS X T.C. 3.50) E INCRIPCION DE S/. 2,450.00 SOLES (\$700 DOLARES) A LA DRA. ROSARIO NELLY ELERA OJEDA DE GUERRA, QUIEN HA SIDO INVITADA EN CALIDAD DE PONENTE PARA PARTICIPAR EN EL VI CONGRESO LATINOAMERICANO DE DERMATOLOGIA VETERINARIA A REALIZARSE EN EL PAIS DE REPUBLICA DOMINICANA, DEL 23 DE OCTUBRE DEL 2025, SEGUN LO AUTORIZADO MEDIANTE OFICIO N°1217-VRI-UNP-2024.
- ❖ De acuerdo a lo anteriormente señalado, se indica que en el Marco de los Créditos Presupuestarios Autorizados en el Presupuesto Institucional y PCA vigente del Pliego, se cuenta con disponibilidad presupuestal en la cadena funcional programática según detalle siguiente:



RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 00620-CU-2025  
Piura, 03 de octubre del 2025

CADENA FUNCIONAL PROGRAMÁTICA:

CERTIFICADO N° 6474

1. RUBRO DE FINANCIAMIENTO	18. CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES	
2. SECCIÓN FUNCIONAL	0014 SERVICIOS EDUCACIONALES COMPLEMENTARIOS	
3. GENÉRICA DE GASTO	2.3 BIENES Y SERVICIOS	
4. CLASIFICADOR	2.3.2.1.1.1	S/2,800.00
	2.3.2.1.1.2	S/7,525.00
	2.3.2.1.2.99	S/2,450.00
5. MONTO TOTAL	S/.	12,775.00

Ejecución que deberá contar con el documento resolutivo y base legal respectivamente, es todo lo que informo para los fines que estime convenientes.

Que, en mérito, al Oficio N° 4003-J-URH-UNP-2025 del 26.Set.2025, la Econ. Viviana Elizabeth Bustamante Palomino, en calidad de Jefa de la Unidad de Recursos Humanos alcanza el Oficio N° 0352-AE-URH-UNP-2025 del 25.Set.2025, emitido por el señor Miguel Arturo Davies Castro, Especialista del Área de Escalafón señalando lo siguiente: (...) Sobre el particular, se menciona que la licencia con goce de haber que nos ocupa, cuenta con acuerdo de Consejo de Facultad en su Sesión Extraordinaria N° 01 de fecha 03 de septiembre de 2025; así como del Departamento Académico de Salud Animal de la Facultad, según Sesión Ordinaria de fecha 20 de agosto de 2025; siendo así esta Unidad considera procedente el otorgamiento de la licencia con goce de haber, debiéndose emitir el acto resolutivo correspondiente."

Que, con Proveído S/N, del 30.Set.2025, la Abg. Vanessa Arline Girón Viera, Mgtr. Secretaria General de la UNP, eleva los actuados, a la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, para el informe Legal correspondiente;

Que, a través del Informe Legal N° 1312-2025-OCAJ-UNP del 01.oct.2025, la Abog. Evelyn M. Adrianzén Palacios, Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, recomienda textualmente lo siguiente: IV. CONCLUSIÓN. -En mérito a lo dispuesto en el marco legal detallado en la presente, así como lo AUTORIZADO por el Rector (e) mediante Proveído s/f ubicado al reverso del Oficio N° 1217-VRI-UNP-2025, así como lo señalado tanto por la Jefa (e) de la Unidad de Recursos Humanos mediante Oficio N° 4003-J-URHUNP-2025 así como por el Especialista del Área de Escalafón adscrito a la Unidad de Recursos Humanos mediante Oficio N° 0352-AE-URH-UNP-OPPYPTO-UNP; esta Oficina Central de Asesoría Jurídica OPINA:

- Que, se deberá declarar PROCEDENTE la autorización del viaje de la Docente Principal e Investigadora RENACYT de la Facultad de Zootecnia, M.V. ROSARIO NELLY ELERA OJEDA, según señala el Acuerdo de Consejo de Facultad de fecha 03.09.2025-el cual obra en el Oficio N° 904-2025/D-FAZ-UNP - el cual en el cual, se acuerda "aprobar la participación de los profesores Med. Vet. ROSARIO NELLY ELERA OJEDA y Med. Vet. MARCO SERGIO GUERRA DELGADO, como ponentes en el VI CONGRESO LATINOAMERICANO DE DERMATOLOGÍA VETERINARIA, a desarrollarse entre el 20 al 26.10.2025 en Punta Cana, República Dominicana".
- De igual forma, se declare PROCEDENTE la solicitud de otorgamiento de la LICENCIA CON GOCE DE HABER, en mérito a la opinión técnica emitida por parte del Especialista del Área de Escalafón adscrito a la Unidad de Recursos Humanos, quien mediante Oficio N° 352-AE-URH-UNP-2025 de fecha 25.09.2025, da cuenta respecto



RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 00620-CU-2025  
Piura, 03 de octubre del 2025

Procedencia a la LICENCIA CON GOCE DE HABER del 22 al 26.10.2025 en beneficio de la docente M.V. ROSARIO NELLY ELERA OJEDA, según señala el Acuerdo de Consejo de Facultad de fecha 03.09.2025-el cual obra en el Oficio N° 904-2025/D-FAZ-UNP.

- c) Asimismo, se aprueba la solicitud de viáticos internacionales por CINCO (05) DIAS, además de pasajes aéreos naciones e internacionales y pago de inscripción para el VI CONGRESO LATINOAMERICANO DE DERMATOLOGÍA VETERINARIA; teniendo en cuenta la cobertura presupuestal emitida tanto por el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, así como del Jefe de la Unidad de Presupuesto mediante MEMORANDUM N° 2017-2025-UP-OPPYPTO-UNP por el monto total ascendente a DOCE MIL SETECIENTOS SETENTAICINCO CON 00/100 SOLES (S/. 12,775.00);
- d) Se debe REMITIR lo actuado al pleno del Consejo Universitario, para que dicho Órgano de Gobierno actúe conforme a sus atribuciones conferidas por ley y se emita el documento resolutivo correspondiente, cuya resolución deberá ser publicada en el Diario Oficial El Peruano conforme a lo previsto en el DECRETO SUPREMO N° 047-2002-PCM (modificado por el D.S. N°056-2013-PCM)".

Que, mediante Oficio N° 3935-R-UNP-2025 del 03.Oct.2025, el Titular del Pliego de la Universidad Nacional de Piura, hace llegar a la Secretaría General el presente expediente y dispone se agende en Sesión de Consejo Universitario su aprobación;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 174º numeral 174.18 del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, que prescribe dentro de las atribuciones del Consejo Universitario, la siguiente: "174.18 Autorizar los viajes fuera del país en Comisión de Servicio del Rector, Vicerrectores, Decanos, docentes y estudiantes; recibir y evaluar el informe correspondiente." mediante Sesión Ordinaria N° 06 del 01.Set.2025, el Consejo Universitario aprobó declarar procedente lo solicitado respecto a la autorización del viaje al exterior y el otorgamiento de licencia con goce de haber e improcedente en el extremo de otorgarle apoyo económico para coberturar pasajes nacionales e internacionales y viáticos internacionales;

Que, en virtud de lo establecido en el Artículo 17º, su numeral 17.1 del TUO de la Ley N° 27444, que prescribe: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesionen derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción", se aprueba la presente con eficacia anticipada;

Que, la presente Resolución se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como al Principio de Buena Fe Procedimental, por el cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, de conformidad con el artículo 175º inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, "El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma (...)." Señalando dentro de sus funciones, "inciso 3) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera (...);"

Que, estando a lo acordado por Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria N°17 del 03.Oct.2025 y, a lo dispuesto por el señor Rector (e), en uso de sus atribuciones legales conferidas y con visto de la Unidad de Recursos Humanos, la Oficina Central de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;



RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 00620-CU-2025  
Piura, 03 de octubre del 2025

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR.** el VIAJE AL EXTERIOR, de la **Dra. ROSARIO NELLY ELERA OJEDA DE GUERRA**, Docente Principal, adscrita a la Facultad de Zootecnia de la Universidad Nacional de Piura, para participar como ponente del trabajo de Investigación: "FRECUENCIA DE DERMATOFITOSIS EN PERROS Y GATOS DE CONSULTORIOS VETERINARIOS DEL DISTRITO DE PIURA, PERÚ. 2024", en el **VI CONGRESO LATINOAMERICANO DE DERMATOLOGÍA VETERINARIA**, a desarrollarse entre el 20 al 26 de octubre del 2025 en Punta Cana, República Dominicana.

**ARTÍCULO 2º.- OTORGAR,** la LICENCIA CON GOCE DE HABER, del 22 al 26 de octubre del 2025, a favor de la **Dra. ROSARIO NELLY ELERA OJEDA DE GUERRA**, en mérito a lo aprobado en el artículo precedente y a las consideraciones expuestas.

**ARTÍCULO 3º.- AUTORIZAR,** a la Unidad de Contabilidad para que, en coordinación con la Unidad de Tesorería y Recursos Humanos, giren a favor del **Dra. ROSARIO NELLY ELERA OJEDA DE GUERRA**, el monto de **S/. 12,775.00 (Doce Mil Setecientos Setenta y Cinco y 00/100 Soles)**, según lo indicado en el Memorándum N° 2017-2025-UP-OPYPTO-UNP y el siguiente detalle:

CADENA FUNCIONAL PROGRAMÁTICA:

CERTIFICADO N° 6474

1. RUBRO DE FINANCIAMIENTO	18. CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES	
2. SECCIÓN FUNCIONAL	0014 SERVICIOS EDUCACIONALES COMPLEMENTARIOS	
3. GENÉRICA DE GASTO	2.3 BIENES Y SERVICIOS	
4. CLASIFICADOR	2.3.2.1.1.1	S/2,800.00
	2.3.2.1.1.2	S/7,525.00
	2.3.2.1.2.99	S/2,450.00
5. MONTO TOTAL	S/.	<b>12,775.00</b>

**ARTÍCULO 4º.- DISPONER,** la presentación de la respectiva rendición de cuentas, en el plazo dispuesto en el Artículo 6º del D.S. N° 047-2002-PCM, modificado por el D.S. N° 056-2013-PCM.

**ARTÍCULO 5º.- PUBLICAR,** la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano".

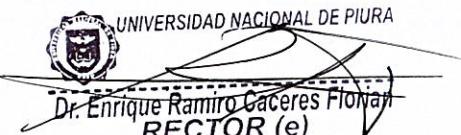
**ARTÍCULO 6º.- CARGAR,** el egreso que ocasione la presente Resolución a la partida correspondiente del presupuesto en vigencia.

**ARTÍCULO 7º.- NOTIFICAR,** la presente Resolución a la parte interesada y a los órganos competentes de la Universidad Nacional de Piura.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.**

c.c.: RECTOR, DGA, URH, OPYPTO, FC, INT (Med. Vet. ROSARIO NELLY ELERA OJEDA, Mgtr), ARCHIVO  
07copias/VAGV/kmt

  
Abg. Vanessa Arline Giron Viera  
SECRETARÍA GENERAL

  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
Dr. Enrique Ramiro Caceres Florian  
RECTOR (e)